

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
KARIN BARRERA ACUÑA

En San Miguel, a 05 de Noviembre del año 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, doña **KARIN BARRERA ACUÑA**, chilena, Artista Visual, cédula de identidad número 12.864.711-2, con domicilio en calle El Parronal N° 07432, casa 35, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la realización de la actividad cultural denominada "**IV FIESTA DE LAS ARTES**" encarga y encomienda en este acto a doña **Karin Barrera Acuña**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en la realización de pintura in situ, en telas de 50x50 cm.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **15 de Noviembre** en el Parque El Llano, comuna de San Miguel. La prestación deberá realizarse desde las 12:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.



CUARTA: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma única y total de **\$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido.** El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que incurra el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2014.

Para proceder al pago de los servicios doña **Karin Barrera Acuña** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña **Karin Barrera Acuña**, le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SEXTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

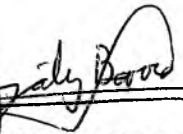
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



OCTAVA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL


KARIN BARRERA ACUÑA
C.I. 12.864.711-2


SAH/ET/ALGN/lpm

